

Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: Seguro Vida Grupo de Protección de Pagos

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa relativa al producto se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten. Este documento no tiene valor contractual.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Se trata de un seguro colectivo que cubre la posible pérdida temporal de ingresos que pueden sufrir los titulares de un préstamo, en caso de desempleo o incapacidad temporal. Adicionalmente se cubre también el Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado, Orfandad y Enfermedad Crítica.

En este caso y a efectos del cálculo del precio del contrato, se trata de un producto de prima única.



¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantía principal:

- ✓ **Fallecimiento por cualquier causa:** Fallecimiento del Asegurado durante el periodo de cobertura. La prestación consistirá en el pago al beneficiario de esta prestación del principal del préstamo pendiente de vencimiento en la fecha de Fallecimiento, excluyendo cualquier cantidad vencida, devengada y no satisfecha a esa fecha.

Garantías adicionales:

- ✓ **Incapacidad Absoluta y Permanente:** situación física del asegurado de carácter irreversible, que se origine como consecuencia de una enfermedad o accidente cubiertos, que le impida por completo desarrollar de modo permanente cualquier relación laboral o actividad profesional. La prestación consistirá en el pago al beneficiario de esta prestación del principal del préstamo pendiente de vencimiento en la fecha de declaración de la Incapacidad Absoluta y Permanente, excluyendo cualquier cantidad vencida, devengada y no satisfecha a esa fecha.
- ✓ **Desempleo o Incapacidad temporal** La Entidad Aseguradora entregará al beneficiario un importe mensual conforme a los límites temporales y económicos estipulados y una vez transcurridos los periodos de carencia establecidos, y deducida la franquicia prevista, en el caso de (1) Prestación por desempleo o (2) Prestación por Incapacidad Temporal.
- ✓ **Testamento online y testamento vital:** Se garantiza al beneficiario de esta prestación la asistencia online en la elaboración o modificación del testamento abierto y, si lo desea asesoramiento telefónico en la elaboración de un testamento vital.
- ✓ **Orfandad Total:** se garantiza al beneficiario de esta prestación un capital por importe del 50% del principal del préstamo pendiente de vencimiento, excluyendo cualquier cantidad vencida, devengada y no satisfecha con un límite máximo de 150.000 €.
- ✓ **Enfermedad Crítica:** se garantiza al beneficiario de esta prestación una ayuda familiar consistente en el pago de una renta equivalente al 1% del principal de préstamo pendiente excluyendo cualquier cantidad vencida, devengada y no satisfecha en la fecha en la que se comunique la enfermedad. Esta renta tendrá una duración de seis meses como máximo o hasta el fallecimiento si este ocurre antes.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Resumimos las principales exclusiones. El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.

- ✗ Los fallecimientos ocurridos antes de la fecha de inicio de la cobertura o después de la rescisión de la póliza.
- ✗ Los fallecimientos derivados de enfermedad grave o intervención quirúrgica ocurridos antes de la fecha de inicio de la cobertura que no hayan sido declarados en el cuestionario de salud.
- ✗ Los fallecimientos a consecuencias de conflictos armados, revolución motines, epidemias y los catastróficos.
- ✗ Reembolso de gastos por servicios cubiertos cuando no sean prestados por el asegurador.
- ✗ Los siniestros causados con intención de dolo.
- ✗ Los siniestros derivados de acontecimientos extraordinarios, sin perjuicio, en su caso, de su cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Las coberturas de Fallecimiento y de Incapacidad Absoluta y Permanente son alternativas y excluyentes entre sí. Es decir, el Asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas al mismo tiempo.
- ! Las coberturas de desempleo y de Incapacidad Temporal son excluyentes entre sí. El asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas en función del tipo de relación laboral de éste en el momento del siniestro y de acuerdo con los términos dispuestos en la póliza.
- ! Los gastos como consecuencia de acontecimientos o circunstancias que no consten expresamente cubiertas en el Contrato.
- ! El Límite en cuanto a cantidades económicas o de coberturas se ajustará a lo establecido en las condiciones de la póliza.
- ! El periodo de cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en las condiciones de la póliza.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las condiciones de la póliza.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ En caso de fallecimiento, en cualquier lugar del mundo salvo que éste se produzca por alguna de las circunstancias extraordinarias cubiertas por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✓ En territorio español para el resto de garantías contratadas.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- ✓ Facilitar los datos necesarios para la emisión del contrato de seguro. Éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- ✓ Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su contrato de seguro y, en su caso, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en el contrato.
- ✓ Comunicar cualquier cambio en la información proporcionada (incluida la cualquier modificación de sus datos personales) por si es necesario adaptar la póliza a la nueva situación mediante las correspondientes acciones.
- ✓ Pagar la prima (precio) única del seguro. Sólo si se han cumplido los requisitos de firma del contrato y pago de la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura (una vez transcurridos los períodos de carencia, en su caso).
- ✓ Comunicar el siniestro en tiempo y forma y facilitar la documentación e información que requiera la Entidad Aseguradora para determinar y realizar, en caso de que corresponda, el pago de la prestación asegurada según se establezca en el contrato de seguro.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

El pago de la prima única se realizará de una sola vez mediante cualquiera de los medios de pago que tenga disponibles la Entidad Aseguradora en el momento de la adhesión al contrato de seguro.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

Comienza: A las 00:00 horas de la fecha de inicio indicada en el certificado individual de seguro, siempre que se haya pagado la prima única. Existen los siguientes períodos de carencia inicial y entre siniestros para algunas garantías:

Garantía	Período de carencia inicial	Períodos de carencia entre siniestros
Desempleo	2 meses desde la adhesión al contrato de seguro	6 meses
Incapacidad temporal por enfermedad	1 mes desde la adhesión al contrato de seguro	1 mes

Finaliza: La duración de la póliza para cada Asegurado será la que figure en su Certificado Individual de Seguro. Esta duración coincidirá con la del contrato de préstamo identificado bajo el epígrafe "Número del préstamo" en su Certificado Individual de Seguro. En ningún caso la duración inicial del seguro podrá ser superior a 10 años. Si el contrato de financiación tuviera una duración superior, la duración inicial del seguro sería de 10 años, prorrogándose a su vencimiento por períodos anuales.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- ✓ Mediante comunicación escrita a la Entidad Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- ✓ Derecho de desistimiento, plazo de 30 días desde la adhesión al contrato de seguro mediante comunicación escrita dirigida al Mediador del seguro o a la Entidad Aseguradora a través de cualquier soporte que le permita dejar constancia de la recepción del mismo.